

Los clubes de fútbol profesionales: sujetos obligados a adoptar medidas de PBC

El Reglamento (UE) 2024/1624 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2024, incluye a los clubes de fútbol profesionales como entidades obligadas a adoptar medidas para prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (PBC):

¿Por qué esta inclusión como entidades obligadas?

El Reglamento lo justifica en las importantes sumas de dinero generadas en torno al fútbol. Los clubes de fútbol profesionales realizan operaciones financieras notablemente cuantiosas, como traspasos de jugadores y acuerdos de patrocinio de gran valor, pueden tener estructuras empresariales complejas con múltiples niveles de propiedad, y realizan habitualmente operaciones transfronterizas que, en su conjunto, pueden resultar especialmente atractivas para los delincuentes y suponen mayores oportunidades para ocultar fondos ilícitos.

¿Qué clubes de fútbol profesionales están obligados?

De modo general, estarán obligados a adoptar las medidas en PBC los clubes de fútbol profesional (sean de la naturaleza jurídica que sean, asociativa o mercantil) **que compitan en la división más alta de su liga nacional de fútbol (en el caso de España, en LALIGA EA SPORTS).**

No obstante, los Estados Miembros podrán proponer a la Comisión eximir total o parcialmente del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento:

- ▶ A los clubes de fútbol que participen en la división más alta de la liga nacional de fútbol y cuyo volumen de negocios anual total sea inferior a **5 millones de euros en cada uno de los dos años naturales anteriores.**
- ▶ También a los clubes de fútbol profesional que participen en competiciones de más baja categoría atendiendo a las pruebas del bajo riesgo planteado por el carácter y la dimensión de las operaciones de dichos clubes de fútbol profesional (mayor carácter discrecional del Estado Miembro).

Antes del **10 de octubre de 2027**, el reino de España debe notificar a la Comisión las exenciones concedidas. Parece razonable concluir que en España los clubes de Primera y Segunda División (LALIGA EA SPORTS Y LALIGA HYPERMOTION), dado su volumen de actividad, serán sujetos obligados nos exencionados.

Sobre BDO Abogados

Somos una firma de abogados internacional comprometida con ofrecer servicios de calidad y valor superior para impulsar el éxito de nuestros clientes en todo el mundo.

Adaptamos nuestro enfoque de trabajo, honorarios y equipos según las necesidades específicas que cada caso requiera, contando con una gran capacidad de recursos para abordar cualquier desafío legal con eficacia y eficiencia. Su éxito es nuestra prioridad.

*People helping people
achieve their dreams.*

Contacto



Mario Chaparro

Director
mario.chaparro@bdo.es

www.bdo.es

¿Qué actividades de los clubes de fútbol obligados están sujetas al control de PBC del Reglamento?

Las relacionadas con las siguientes operaciones:

- Operaciones con un inversor.
- Operaciones con un patrocinador.
- Operaciones con agentes de fútbol u otros intermediarios.
- Operaciones a efectos del traspaso de un jugador de fútbol.

¿Qué medidas deben adoptarse en materia de PBC?

- Políticas y procedimientos internos (art. 9.2.a) del Reglamento).
- Controles internos y una función de auditoría independiente para probar las políticas y procedimientos internos.
- Evaluación de riesgos de toda la actividad de negocio.
- Nombramiento de responsable de cumplimiento.
- Nombramiento de director de cumplimiento.
- Formación a los empleados.
- Diligencia debida con respecto al cliente según lo indicado en el artículo 19 y siguientes del Reglamento.
- Sistemas de gestión de conflictos de interés.

Antes del **10 de julio de 2026**, la Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo emitirá directrices sobre los requisitos de estas medidas (en base al tamaño, complejidad y riesgos de los sujetos obligados).

¿Cuándo entra en vigor el Reglamento para los clubes de fútbol?

Será aplicable desde el **10 de julio de 2029**, fecha en la que los clubes de fútbol profesionales obligados deberán contar con los procedimientos y mecanismos internos expuestos.

No obstante, se aconseja implementar estos mecanismos con anterioridad a esa fecha para eliminar o mitigar la posible comisión de un delito (ya previsto en nuestro Código Penal) de blanqueo de capitales, y a efectos de reputación y atracción de la inversión de calidad.

BDO puede ayudar a los clubes de fútbol obligados

El artículo 18 del Reglamento prevé que las entidades obligadas puedan externalizar a proveedores de servicios tareas que tengan su origen en este Reglamento.

El departamento de **BDO Sports** está formado por profesionales que cuentan con una dilatada trayectoria relacionada con entidades y personas del ámbito deportivo (federaciones, ligas, clubes y sociedades que gestionan una práctica deportiva, deportistas, intermediarios profesionales, sociedades tenedoras de derechos audiovisuales...) y experiencia, general, contrastada en asesoramiento en la industria del Deporte y, más en concreto, en aspectos relacionados con el asesoramiento y diseño de sistemas de cumplimiento normativo para las entidades deportivas.

Esta publicación ha sido redactada en términos generales y debe ser contemplada únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar, o abstenerse de actuar, de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO en cualquiera de nuestras oficinas para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO, sus socios y empleados, no aceptan ni asumen cualquier responsabilidad ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

BDO Abogados y Asesores Tributarios, S.L.P., una sociedad limitada española independiente, es miembro de la red internacional de BDO, constituida por empresas independientes asociadas de todo el mundo, y creada por BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido.

BDO es la marca comercial utilizada por toda la red BDO y para todas sus firmas miembro.

Copyright © 2024. Todos los derechos reservados. Publicado en España.

